

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de diciembre de 1981

Núm. 244-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 17.398 y 4.968 millones de pesetas, para reponer a través del Instituto Nacional de Industria, la estructura financiera de las Sociedades Estatales Astilleros Españoles, S. A. (AES A) y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO), respectivamente.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 17.398 y 4.968 millones de pesetas, para reponer a través del Instituto Nacional de Industria, la estructura financiera de las Sociedades Estatales Astilleros Españoles, S. A. (AES A) y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO), respectivamente.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el 6 de febrero de 1982, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 17.398 Y 4.968 MILLONES DE PESETAS, PARA REPONER A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA, LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. (AES A) Y ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A. (ASTANO), RESPECTIVAMENTE

La crisis que atraviesa el Sector de la Construcción Naval ha incidido en fuertes proporciones en los resultados de explotación de las empresas AES A y ASTANO, controladas por el Instituto Nacional de Industria (INI), organismo autónomo de carácter financiero adscrito al Ministerio de Industria y Energía, concretándose para el ejercicio de 1980 en pérdidas que se cifran en 17.398 y 4.968 millones de pesetas, respectivamente, una vez deducidas las subvenciones de 12.000 y 8.000 millones de pesetas, concedidas durante el ejercicio para mejorar sus estructuras financieras.

Estos resultados han provocado una acelerada descapitalización en ambas entida-

des, que se acusa muy especialmente en el patrimonio de cada una de ellas, ya que la suma del mismo ha quedado fijada en cotas muy inferiores a las admitidas para la situación normal de toda empresa, habida cuenta que para la primera se da la circunstancia prevista en el artículo 150, 3, de la Ley de Sociedades Anónimas, estando la segunda en límites aproximados a la misma.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio próximo pasado, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, a iniciativa del Ministro de Industria y Energía y previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, tramite un expediente de concesión de dos créditos extraordinarios destinados a reponer la estructura financiera de las Sociedades Estatales AESA por 17.398 millones de pesetas y ASTANO por 4.968 millones de pesetas, totalizándose a ambos la cantidad de 22.366 millones de pesetas.

En base a ello, se tramitan los presentes créditos extraordinarios que han obtenido los informes favorables de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado si bien en ambos se requiere la convalidación en la misma ley de concesión, de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 1981, así como que para la efectiva disponibilidad de los créditos extraordinarios se requerirá el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado previa la realización de una auditoría de las Cuentas de Resultados de las indicadas Sociedades Estatales.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, somete a deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1981 para reponer la estructura fi-

nanciera de las Sociedades Estatales Astilleros Españoles (AESA) y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO).

Artículo 2.º

a) De diecisiete mil trescientos noventa y ocho millones de pesetas a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía", servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales", capítulo 7, "Transferencias de capital", artículo 75, "A Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros", concepto 752, "Subvención al Instituto Nacional de Industria para mejorar la estructura financiera de Astilleros Españoles, S. A. (AESA)".

b) De cuatro mil novecientos sesenta y ocho millones de pesetas a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía", servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales", capítulo 7, "Transferencias de capital", artículo 75, "A Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros", concepto 753, "Subvención al Instituto Nacional de Industria para mejorar la estructura financiera de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO)".

Artículo 3.º

El Presupuesto del Instituto Nacional de Industria quedará modificado de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.º

Artículo 4.º

El mayor gasto público derivado de los créditos extraordinarios que se conceden por el artículo 1.º se financiará con un crédito del Banco de España, que no devengará interés.

Artículo 5.º

La efectiva disponibilidad de los créditos extraordinarios requerirá el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado previa la realización de una auditoría de las Cuentas de Resultados de las Sociedades Estatales Astilleros Españoles, S. A., y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.566 - 1961